



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE**

CVE-2018-3028

Aprobación inicial y exposición pública del Censo Anual de Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio, de edificios de 50 años o más de antigüedad.

Vista la publicación el 14 de enero de 2014 en el Boletín Oficial de Cantabria, del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, que afecta a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a todos los edificios de 50 años o más, cuya tipología sea residencial de vivienda colectiva.

Visto que los Ayuntamientos están obligados a redactar un Censo anual de los edificios que han de someterse al Informe de Evaluación del Edificio en ese año y a comunicar a los propietarios de los inmuebles la obligación de realizar dicho informe.

Visto que asimismo, se establece que el deber de obtener el Informe de Evaluación del Edificio corresponde a sus propietarios, sean personas físicas o jurídicas, así como a las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, que deberán asumir los costes de los informes y de la reparación de los daños detectados. El encargo de la realización del Informe de Evaluación del Edificio lo ha de realizar la comunidad o agrupación de comunidades o propietarios únicos del edificio. Y además, el Informe de Evaluación del Edificio tendrá una validez de diez años, transcurridos los cuales será preciso solicitar un nuevo Informe de Evaluación.

Visto que en el caso de que transcurrido el plazo para presentar el Informe de Evaluación del Edificio, este no haya sido presentado en el Ayuntamiento correspondiente, el Ayuntamiento procederá según lo establecido en la normativa vigente en cuanto a disciplina urbanística.

Dado que el Decreto establece que los Ayuntamientos remitirán anualmente a la Consejería competente en materia de vivienda el censo de los edificios que han de realizar el Informe de Evaluación de Edificios en el siguiente año. Asimismo, remitirán mensualmente los datos de los edificios que han obtenido el informe en el mes anterior.

Visto que, a los efectos de realizar el primer Informe de Evaluación del Edificio, los edificios que hayan sido sometidos a obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, tendrán la antigüedad correspondiente al plazo transcurrido desde la finalización de la obra.

Visto que en el censo de los edificios a que se refiere el apartado anterior constarán, al menos, la dirección del inmueble, el número de viviendas o dependencias en él, su antigüedad, y todos aquellos datos que puedan facilitar la gestión del registro.

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Censo Anual de los edificios (detallado en el Anexo I) que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, y comprensivo de los edificios de 50 años o más de antigüedad.







# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

SEGUNDO. Someter dicho Censo a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y comunidades de propietarios afectados para que, en su caso, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, y a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria.

CUARTO. Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, comprensivo de los edificios de 50 años o más de antigüedad, remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Valle de Villaverde, 19 de marzo de 2018. El alcalde, Javier Pérez Aguirre.

### ANEXO I

CENSO ANUAL DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INFORME DE EVALUACIÓN ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (Antigüedad de 50 años o más)

Nº: 1.

Situación: Bº La Matanza, nº 47.

Rferencia Catastral: 000115700VN78H000BI y 00011500VN78H0002ZO.

Nº de viviendas: 2. Año construcción: 1944.

2018/3028

Pág. 9809 boc.cantabria.es 2/2